

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***VISTOS:**

El Informe N° 000077-2024-PERÚ COMPRAS-DCC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Compras Corporativas; el Informe N° 000266-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 30 de abril de 2024, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en lo sucesivo "ENSAD", suscribieron un Convenio Interinstitucional con el objeto de encargar a PERÚ COMPRAS, la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ENSAD", entre otro, conforme al requerimiento (términos de referencia y requisitos de calificación) y condiciones señaladas por las partes;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"), dispone que, para la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44 del Reglamento establece que, el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, establece como función de la Dirección de Compras Corporativas, proponer los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección para las compras corporativas y otros procesos que se le encarguen a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el sub numeral 8.3.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 114-2021-PERÚ COMPRAS, establece que, la Dirección de Compras Corporativas propondrá a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, los miembros que integrarán el Comité de Selección, los mismos que serán designados mediante Resolución Jefatural emitida para cada procedimiento de selección;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal e) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio Interinstitucional antes referido, señala como una de las obligaciones de PERÚ COMPRAS, designar a los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública;

Que, por medio del Oficio N° 000664-2024-ENSAD/DG-OA-AL, del 8 de agosto de 2024, la ENSAD, remitió, entre otros, la designación del miembro titular y suplente que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación solicitada, así como las declaraciones juradas correspondientes;

Que, a través del Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 014-2024-DCC/EC, del 21 de agosto de 2024, la Dirección de Compras Corporativas de PERÚ COMPRAS, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE, para la contratación por encargo del *"Servicio de vigilancia privada para las sedes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, mediante el Informe N° 000077-2024-PERÚ COMPRAS-DCC, del 22 de agosto de 2024, la Dirección de Compras Corporativas propone a los integrantes del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE;

Que, a través del Informe N° 000266-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, es legalmente viable la designación de los integrantes del Comité de Selección, debiendo emitirse la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 114-2021-PERÚ COMPRAS; y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE, para la contratación por encargo del *"Servicio de vigilancia privada para las sedes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"*; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Titular	Cargo	Suplente	Cargo
Presidente	Gelder Vidal Cueva	Especialista en Contrataciones de PERÚ COMPRAS	Cristhian Eduardo Condor Bernaola	Especialista en Compras Corporativas de PERÚ COMPRAS
Miembro	Rogil Marquina Ventura	Especialista en Compras Corporativas de PERÚ COMPRAS	Héctor Fernando Navarro Monroy	Especialista en Contrataciones de PERÚ COMPRAS

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Integrante	Titular	Cargo	Suplente	Cargo
Miembro	Ida Nelly Rodríguez Pérez	Coordinadora del Área de Logística de la ENSAD	Jahno Wilmer Montoya Bujaico	Asistente de Almacén de la ENSAD

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata y su actuación deberá ceñirse a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Compras Corporativas la notificación de la presente Resolución a los miembros de Comité de Selección constituido en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS